

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, conforme audiencia del 25/03/2022, se allegó al correo del juzgado la documental requerida ante el Juzgado 4to laboral del Circuito de esta Ciudad para lo pertinente., por lo que es menester fijar nueva fecha para continuar con el trámite del presente proceso. Radicado No. **2019-851**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

INCORPORESE al plenario la documental que reposa a folios 92-98 conforme se dispuso en audiencia del 25/03/2022, se allegó al correo del juzgado la documental requerida ante el Juzgado Cuarto laboral del Circuito de esta Ciudad, dando cumplimiento a nuestro oficio J25L-347 del 29/03/2022, visto a folio 87, para lo pertinente

Señálese fecha de audiencia para el próximo diez (10) de mayo de 2024, a las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo la de la audiencia que aquí se programa, de continuación qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, desde las excepciones previas en adelante a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHG

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado*

No. 0207 - del 07 de diciembre de 2023.



**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en audiencia anterior, por fallas en equipo del señor juez, por ello, es necesario reprogramar nueva fecha de forma prioritaria para esa diligencia. Radicado No. **2019-766**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintidós (22) de febrero de 2024, a las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0207 - del 07 de diciembre de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Seis (6) de diciembre de 2023, al despacho del señor Juez, informando que se presenta demanda Ordinaria para estudio de admisión, donde actúa como demandante **MARIO FERNANDO OIDOR GARZON** contra **COLPENSIONES y otras**. Radicado No. **2023-426**. Sírvasse Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El despacho reconoce personería para actuar a la Dra. JULLY FERNANDA OIDOR VARGAS, identificada con T.P. No. 255.949 del C.S. de la J. de conformidad a las facultades del poder conferido.

Del estudio de la presente demanda se observa que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1. En relación con las notificaciones:

- 1.1.** Conforme lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en su parte pertinente y, toda vez que, no se acreditó con la presentación de la demanda al 1º/11/2023, que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a las demandadas, se ordena proceder de conformidad con lo previsto en el artículo de la Ley ya mencionada, dicha notificación deberá efectuarse dentro del término otorgado en el presente proveído para subsanar este numeral o si fue realizado en tiempo, dicha notificación deberá coincidir con la fecha de radicación de la demanda, so pena de considerarse extemporánea, allegue las pruebas a lugar.

Así las cosas, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y le concede a la parte un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane esta deficiencia. Si vencido el mismo no se subsana, se ordena devolver las presentes diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante **deberá presentar la demanda debidamente subsanada de manera integral, no en escrito separado**, la subsanación de demanda deberá allegarla de manera íntegra en formato PDF al correo del despacho jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

*La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado*

No. 0207 - del 07 de diciembre de 2023.



**ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO**
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00694** 00 Bogotá, D.C. seis (06) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, el apoderado de la parte actora mediante memorial que antecede solicita se le expida copia autentica de algunas piezas procesales. Díguese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Seis de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por el abogado ALIRIO RODRIGUEZ BONILLA, quien funge como apoderado de la parte actora, en su memorial que antecede en cuanto a copias auténticas de algunas piezas procesales, este operador judicial accede a ello y ordena se expidan las copias solicitada.

Se le sugiere al apoderado de la parte actora una vez el presente auto quede en firme, concurra al Juzgado a cancelas las expensas necesarias para la toma de las copias, así mismo traer CDs, para grabar las audiencias que se requieren. Ese mismo día se le informara los pasos a seguir para retirar las copias debidamente autenticadas. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 207 Fecha 07/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretarin



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00374** 00 Bogotá, D.C. seis (06) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que los demandados se notificaron de conformidad a la Ley 2213/22, sin que a la fecha contestaran la demanda.-
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Seis de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que los demandados SEGURIDAD MISERINO LTDA, NORMA CONSTANZA GOMEZ MARTINEZ y JOHN EHISON GOMEZ MARTINEZ, no contestaron la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (o8:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 207 Fecha 07/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



Juzgado Veinticinco Laboral Del

Circuito de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2023 00188 00 Bogotá, D.C. seis (06) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, la demandada estando en termino contesta la reforma a la demandada.-
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Seis de Diciembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la Reforma a la demanda por parte de la demandada OUTSOURCING SERVICIOS INFORMATICOS SAS BIC - OUTSOURCINGSAS BIC -**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (o8:00) de la tarde. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 207 Fecha 07/12/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario